

Como Señor

La instrucción pública es una de las atencio-
nes mas recomendadas en los Cuerpos Municipa-
les; y como es indudable que los primeros rudimen-
tos de la educación influyen tan notablemente en
la Juventud, y que las maximas de sana moral
y primeras letras recibidas en la adolescencia son la
base en que estivan los demas estudios y manejo del hom-
bre; de aqui es que los maestros deven con incansable es-
tudio asistir constantemente en las Escuelas, y jamas fi-
jar a otras manos un Ministerio tan respetable.

El que suscribe observa que D. José M. ^{Don} ~~Don~~
cual Maestro Titular de esta Ciudad, ejerce á la vez
el oficio publico de Procurador del Reo, cargos
incompatibles diametralmente; pues si el primero
es sedentario y de indispensable asistencia, el segundo
por el contrario, le constituye á estar á todas horas
en los Tribunales teniendo abandonada la Escue-
la á otro. El que suscribe á S. E. y hace esta mo-
cion como Capitular, le asiste el caracter de
compatibilidad del Establecimiento de Escuela de pri-
mera instruccion por pagar de los pupilos de uno
de los Mayorazgos que pone la suma de 4500
reales por anuales para aquellos Maestros; y de con-
siguiente no puede ni aun con abandono que la mente
del fundador no se cumpla, y que perciva pension el
que no desempeña el cargo: En atencion á lo dicho expuso f.
28. si viva deliviera que el referido Maestro Titular acuda
á su ministerio con exclusion de otro cargo, ó que renun-
cie á él para que se coloque quien lo desempeña cual
corresponde. S. E. sin embargo con su superior illus-
tracion resolverá lo mas acertado. Castagna 26 de
Abul de 1833.

El Marq. de Combarros
11/4

